

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripción en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.  
*Suscripción para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem: por tres meses 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE. NÚM 8.  
El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea,

**Parte Oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL  
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular número 125.

Habiéndose fugado del penal de Ocaña los confinados Vicente Peña Madera y Jaime Queiral Prast, cuyas señas se expresan á continuación; en cargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dichos penados, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Santander 6 de Abril de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

*Señas del Vicente Peña.*

Natural de Santa Maria Alameda, provincia de Madrid, soltero de 25 años de edad, jornalero, no sabe leer ni escribir, estatura un metro 500 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poca y color sano.

*Señas de Jaime Queiral.*

Natural de Arbeca, provincia de Lérida, soltero, de 32 años de edad, no sabe leer ni escribir, jornalero, estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños,

nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color sano y sin señas particulares.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE  
ULTRAMAR.

*Negociado de Conversion.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y de definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Regimiento infanteria de Tarragona segundo batallon.*

Idem Juan Vera Garcia, natural de Granada.

Idem Juan Cruz Rodriguez, natural de Santafé, provincia de Granada.

Idem Felipe Pardo Echemendia, natural de Madrid.

Idem Ulpiano Peñaranda Garcia, natural de Porteruelo, provincia de Cáceres.

Idem Santos Pardo Perez, natural de Olmillo, provincia de Burgos.

Idem Francisco Pujol Boudón, natural de Caballes, provincia de Lérida.

Idem Pablo Echevarria Cruz, natural de Albacete, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Saez Sanchez, natural de Castellano provincia de Sevilla.

Idem Manuel Valle Rodriguez, natural de Marchena, provincia de Sevilla.

Idem Fernando Hergos Dominguez, natural de Rogorejo, provincia de Leon.

Id. Mauricio Vallés Sanz, natural de Briviesca, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Garcia Estrada, natural de Flosta, provincia de Tarragona.

Idem Bernardo Perez Martin, natural de Navas Concepcion, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Valcárcel Molero, natural de Navas Concepcion, provincia de Sevilla.

Idem José Crespo Ledo, natural de Villa, provincia de Cáceres.

Idem Juan Izquierdo Casas, natural de Cúllar, provincia de Granada.

Idem Antonio Garabito Martinez, natural de Córdoba.

Idem Francisco Mariscal Anguita, natural de Madrid.

Cabo primero Braulio Gonzalez Andichaga, natural de Valladolid.

Soldado Pedro Galán Gomez natural de Torremayor, provincia de Badajoz.

Idem José Soto Alonso, natural de Pozo Borbon, provincia de Pontevedra.

Idem Sebastian Manero Salas, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem Santiago Agreda Madruga, natural de Coroeta, provincia de Avila.

Idem Tomás Casademín Vila, natural de Estella, provincia de Gerona.

Cabo primero Antonio Balibrea Hernandez, natural de Murcia.

Soldado Antonio Gonzalez Expósito, natural de San Cosme, provincia de Lugo.

Idem Juan Arias Expósito, natural de Madias, provincia de Pontevedra.

Corneta Juan Baudallo Pujol, natural de Mora de Ebro, provincia de Zaragoza.

Soldado José Sancho Buenacasa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Idem Benigno Osorio Betinaga, natural de Escobar, provincia de Guipúzcoa.

Idem Asensio Anciano Lara, natural de Verani, provincia de Guipúzcoa.

Idem Ramon Rosales Perez, natural de Marines, provincia de Valencia.

Sargento primero Antonio Buenamar Rica, natural de Oniel provincia de Alicante.

Soldado José Gomez Garcia, natural de Zújar, provincia de Granada.

Idem Tomás Calzorrada Carreño, natural de Labores, provincia de Guadajara

dalajara

Idem Antonio Royo Román, natural de Catarroja, provincia de Valencia.

Idem Miguel Fernandez Perez, natural de Lucena, provincia de Sevilla.

Idem Plácido Campos Magán, natural de Alhama, provincia de León.

Idem Esteban Justo Gonzalez, natural de Piñeiro, provincia de Orense.

Idem Agustin Moreno Herrero, natural de Aldeine, provincia de Granada.

Idem Victoriano Moreno Dulce, natural de Olmedo, provincia de Madrid.

Idem Juan Benitet Lora, natural de Alhama, provincia de Granada.

(SE CONTINUARÁ.)

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE

**SANTANDER**

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1887.

*Presidencia del Sr. Garcia Obregon.*

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Célis, Cuevas (D. L.), Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Muñoz, Peña, Ruiz y Garcia Obregon.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se lee igualmente la convocatoria del Sr. Gobernador civil para esta reunion, publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 8 del mes que rige.

Se da cuenta y pasa á informe de la Comision de Hacienda, el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio.

Pasan á las Comisiones correspondientes los demás asuntos en que ha de ocuparse la Diputacion en esta sesion.

El Sr. Muñoz pregunta á la Comi-

sion provincial el estado en que se halla el expediente sobre los ingresos producidos por el telégrafo de Ontaneda e inversión de los mismos y el de el pago de intereses de acciones de carreteras provinciales.

El Sr. Presidente advierte que solo contestando a la pregunta hecha debe tratarse de estos asuntos sin que pueda discutirse sobre los mismos.

El Sr. Fernandez Baldor, manifiesta que en breve habrá oportunidad para tratar de ellos, puesto que figuran entre los comprendidos en la convocatoria para esta sesión.

El Sr. Lanuza dá explicaciones al Sr. Muñoz, reservándose hacerlo pues por extenso cuando se trate de las cuentas de la Diputación, relativas á los años á que correspondan verificarlo.

El Sr. Alonso manifiesta que hasta tanto que llegue el caso de tratar los expresados asuntos en definitiva, no procede que se ocupe en ellos la Corporación; pudiendo el Sr. Muñoz pedir de la Comisión provincial cuantas explicaciones desee, las que desde luego le serán facilitadas.

El Sr. Presidente declara suficientemente tratado el asunto.

El Sr. Cuevas (D. L.), manifiesta que para no entorpecer la marcha del despacho de los asuntos de que tienen que ocuparse las Comisiones permanentes, debe autorizárselas para que emitan sus informes aun cuando no esté presente la mayoría de los señores Diputados que las forman, designando entre los que lo estén el que haya de firmar como Presidente y Secretario, si están ausentes los propietarios, de modo que solo haya dos individuos de una Comisión que el de más edad funcione como Presidente y el de menos como Secretario.

El Sr. Gonzalez Trevilla manifiesta que, como se ha hecho en otras ocasiones, deben ampliarse los medios coercitivos legales para lograr que los Sres. Diputados que no tengan un motivo bastante para no asistir á las sesiones, concurren á las mismas.

El Sr. Presidente manifiesta que atenderá la observación de S. S.ª como ya estaba dispuesto á hacerlo antes de ella; y pregunta si se aprueba lo propuesto por el Sr. Cuevas.

Por unanimidad se acuerda que las Comisiones permanentes funcionen en la forma propuesta por el Sr. Cuevas.

Por indicación del Sr. Alonso se acuerda que en lo sucesivo se celebren las sesiones á las siete de la tarde y se suspende la de este día.

Abierta de nuevo á las siete de la tarde del día 18 del mismo Febrero, bajo la presidencia del señor García Obregon y con asistencia de los señores Abascal, Alonso, Celis, Cuevas (D. R.), Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Corral, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña, Ruiz y Garcia Obregon,

Se toman los siguientes acuerdos:

Conceder pensiones de cinco pesetas mensuales durante un año, para atender á la lactancia de niños gemelos, á Felipe Posada vecino de San Vicente de la Barquera, Fernando Perez vecino de Villacarriedo, Manuel Peña Sierra de Marina de Cudeyo y José Cabrillo Venero de Rivamontan al Mar, y de 7:50 para el mismo objeto y por el mismo tiempo, á José Gomez Alonso vecino de Miera, Antonio Luengas de Torrelavega, Ramon Maria Memendi de Colindres, Hilario Peralde Arredondo é Isidoro Portilla del de Hazas en Cesto.

Nombrar peon caminero del trozo 5.º de la carretera de Cabuérniga á Lebeña á don Jorge Diaz y Gomez.

Pasar á la Comisión de Hacienda,

favorablemente informado por el de Fomento, el expediente de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Rionansa para la reforma de un puente sobre el rio Nansa.

Aprobar el reparto de aprovechamientos de pastos comunes formado por el Ayuntamiento de Cieza, contra el que reclama D. Juan Jose Oria, reservando á este los recursos que crea puedan asistirle.

Por unanimidad se aprueba el siguiente informe de la Comisión de Gobernación.

«La Comisión de Gobernación ha examinado la instancia del Secretario de la Excm. Diputación, D. Máximo de Solano Vial, solicitando su excedencia en el cargo durante tres años, y encuentra que dentro de las facultades de la Corporación cuanto se refiere á las licencias de sus empleados, sin traba en limitación alguna, según declara la R. O. de 1.º de Octubre de 1885, pueda V. E. acceder á lo solicitado, entendiéndose que durante la licencia no le correrá el tiempo de ella para derechos pasivos en su caso; y además de lo expuesto, porque no produciendo perjuicio alguno ni al servicio público, ni á los intereses sustanciales de la provincia, puesto que á todo ha de proveer V. E. si aprueba lo que esta Comisión tiene el honor de proponerla, se dará una muestra de consideración al que por tantos años ha prestado sus servicios á la Diputación, quien no podría volver á encargarse de la Secretaría sin el previo acuerdo de V. E.—Concedida la licencia, deberá encargarse interinamente de la Secretaría otro empleado de las oficinas de V. E., al que se nombrará Secretario interino; proponiendo esta Comisión que, con el sueldo de cuatro mil pesetas y sin perjuicio de seguir encargado del negocio que hoy desempeña, lo sea el oficial primero D. Javier de la Revilla, que siempre ha reemplazado al propietario en ausencias y enfermedades; cuyo nombramiento corresponde á V. E. dentro de las prescripciones del art. 104 de la ley provincial.

De este modo no solo quedará cumplido el servicio propio del cargo, sino que los intereses provinciales, lejos de sufrir perjuicio, obtendrán ventaja, ya que se producirá la economía durante los tres años, del sueldo que percibe el indicado oficial primero y de la diferencia entre el que en la actualidad disfruta el Secretario y el que se señala para el interino.»

Queda sobre la mesa el informe de la misma Comisión de Gobernación sobre aumento de personal de la Sección de cuentas en el Gobierno civil, reclamado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y se suspende la sesión.

Se abre de nuevo á las siete de la tarde del día 19, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel García Obregon y con asistencia de los Sres. Abascal, Alonso, Celis, Cuevas (D. R.), Diez Ulzurrun, Echegaray, Fernandez Baldor, Gonzalez Trevilla, Lanuza, Lopez Doriga, Lopez del Rivero, Peña, Ruiz y Garcia Obregon.

A continuación se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión de Gobernación, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior:

«La Comisión de Gobernación se ha enterado de lo que se comunica por el Sr. Gobernador civil en el anterior oficio, relativo al aumento de personal que interesa para la Sección de cuentas en sus oficinas, con el fin de atender al despacho de cuentas municipales que existen en las mismas y se remiten para su aprobación, cuyo despacho encarece por la necesidad de

llevar un servicio preciso á la buena administración, sobre lo cual ya anteriormente se ha demostrado también su necesidad por no dedicarse á dicho trabajo el personal suficiente, puesto que solo se ocupan en él un oficial, un auxiliar y un escribiente de la Diputación.

No desconociendo los informantes cuanto el Sr. Gobernador manifiesta, aplauden con toda sinceridad el celo que esta autoridad despliega para el servicio indicado, y así es, que apesar de los pocos recursos que hace efectivos para tantos y tantos como demanda la administración provincial, viene desde hace mucho tiempo sosteniendo en citada sección referidos tres empleados, siendo otros dos más los que se dedican en la Diputación exclusivamente á despachar informes en esa misma materia de cuentas municipales.

Por el gran número de estas y cuyo retraso se advierte desde época muy remota, no es posible que en corto tiempo se evite, por más que el trabajo constante que se viene observando demuestra ya que estamos en una marcha reguladora de procedimiento, que ha de dar resultados satisfactorios para el bien de la administración municipal de la provincia por ese concepto, en cuyo sentido, y para cohonestar los deseos del señor Gobernador con las demás obligaciones de la Diputación, que son bien notorias.

Proponemos que se aumente el personal de la Sección de cuentas del Gobierno civil con otro oficial más y otro escribiente que estarán fijos en dicho punto, y que se faculte á la Comisión provincial para que por las tardes asistan á esa sección auxiliando en dichos trabajos otros empleados de los que están abscritos á las oficinas de V. E.; cuyo oficial referido será el ya practico en esos trabajos don Nicolás Cavia y el escribiente que determine expresada Comisión; con cuyo objeto y para que no quede desatendido el servicio correspondiente á la Diputación pasará á este negociado de cuentas, en sustitución del don Nicolás, el otro oficial D. Antonio Gutierrez Cueto, que además tendrá el cargo de Archivero pero cesará en el que ahora desempeña en la Secretaría, sin perjuicio también de que dicha Comisión verifique un arreglo del personal de estas oficinas y admita un escribiente temporero para la mejor marcha y cumplimiento de los trabajos que son de cargo de aquellas, consignándose también en el presupuesto adicional 125 pesetas más de las que están señaladas en el ordinario para gastos de material en referida sección de cuentas del Gobierno civil.»

Acto seguido se acuerda:

Devolver á don Telesforo Martínez, contratista del servicio de impresión y circulación del Boletín oficial de la provincia durante el año económico de 1885 á 86, la fianza que en su día prestó para responder del cumplimiento del contrato.

Ordenar al Alcalde de Camargo que á vuelta de correo y bajo su más estrecha responsabilidad, manifieste á que ejercicio económico corresponde el reparto formado por aquel Ayuntamiento contra el que reclaman D. Santiago Reigadas y D. Bernardo Herreria; la fecha en que se expuso al público, remitiendo á la vez copia certificada de la resolución del Gobierno civil de 30 de Noviembre de 1885.

Se dá cuenta de que la Comisión de Hacienda propone que para devolver á don Francisco Padraja, contratista de bagajes de la provincia durante el ejercicio económico de 1885 á 86, la fianza que prestó para responder del cumplimiento de este servicio, debe satisfa-

cerse antes por el mismo los prestados por el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El Sr. Lanuza manifiesta que debe devolverse desde luego la expresada fianza, toda vez que al contratista mencionado se le a leuda cantidad mucho mayor que el importe de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

El Sr. Fernandez Baldor expone que ignoraba la circunstancia expresada por el Sr. Lanuza, y que la Comisión de Hacienda había emitido su dictamen con arreglo á la 8.ª de las condiciones con arreglo á las cuales se verificó el servicio de bagajes.

El Sr. Lanuza ruega á la Comisión de Hacienda que, en vista de las explicaciones dadas por el Sr. Fernandez Baldor, retire su dictamen.

Queda retirado.

Se dá lectura de otro dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo que se manifieste al Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, que se procurará incluir en el próximo presupuesto ordinario, una subvención para los gastos del certamen de productos naturales y manufacturados, pero que para ello se necesita copia del proyecto y presupuesto del mismo certamen.

Los Sres. Alonso, Lopez Doriga y Gonzalez Trevilla observan que si dicha subvención ha de darse con oportunidad debe incluirse en el presupuesto adicional que vá á discutirse, fijando desde luego su cuantía sin necesidad de reclamar los datos que propone la Comisión de Hacienda y en la misma forma que ha venido haciéndose en años anteriores para las que se concedieron á la exposición de ganados.

Los Sres. Fernandez Baldor y Peña, de la Comisión de Hacienda expresan que no hay base conocida para regular la cuantía de la subvención y que ésta debe sujetarse á las condiciones generales establecidas por la Diputación para concederla, por lo que es preciso reclamar los datos expresados.

El Sr. Presidente manifiesta que, según se deduce de las observaciones hechas por los Sres. Diputados, depende el designar la subvención de las condiciones del certamen y estas á su vez del importe de aquella, por lo que considera conveniente suspender la resolución que haya de recaer en el asunto hasta que, dentro de esta misma reunión se puedan traer mayores datos.

Se acuerda de conformidad con la indicación del Sr. Presidente.

Se dá cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Hacienda, proponiendo que se autorice á la provincial para subastar la impresión de listas electorales de Diputados provinciales y á Cortes, con cargo á los 3.000 pesetas que para este servicio están consignadas en el ejercicio vigente.

El Sr. Alonso expone que acaso no sea suficiente la cantidad expresada para cumplir el servicio indicado, por lo que debe consignarse alguna cantidad más en el presupuesto adicional.

Por indicación del Sr. Presidente se suspende la resolución de este asunto hasta que se discuta el presupuesto adicional.

Queda sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Hacienda en la reclamación de don Matias Lopez y otros vecinos de Piélagos contra un reparto municipal formado por aquel Ayuntamiento.

Y se suspende la sesión.

(CONTINUARÁ.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Abril 1887.

Relacion de los pagarés por procedencias que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1876

Sus cuentas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
Libro.	Folio.								Plazo.	Ptas.	
3	107	D. Nicolás Cavia.	Santander.	Rústica.	Clero.	1.147-53	Riotuerto.	17 Abril 1887.	8	75	
»	118	Francisco Gonzalez.	Udias.	»	»	6.083-96	Udias.	13 » »	62	50	
»	112	Sotero Gutierrez.	Torres.	»	»	7.675-85	Idem.	27 » »	47	50	
4.º	177	Francisco del Campo.	Potes.	»	»	1.512-25	Castro ó Cillorigo.	16 » »	55	25	
»	183	Bernardo Velez.	Mazcuerras.	»	»	558-61	Mazcuerras.	27 » »	21	50	
2.º	1	Simon Mier Rodriguez.	Marquesado.	»	Estado.	109	Valdeolea.	24 » »	66	25	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el periódico oficial con arreglo á la ley de 13 de Junio de 1878 publicada en el *Boletín Oficial* de 1.º de Julio siguiente encargando á los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiere llegue á conocimiento de aquellos con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena pues, de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Abril de 1887.

P. EL ADMINISTRADOR.

José G. Gonzalez.

Anuncios oficiales.

DON JULIAN GARCIA MARTINEZ,  
Juez municipal de Tudanca.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las que habrán de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 en el término de 30 dias á contar desde la fecha del presente edicto insertándolo en el *Boletín oficial* para su publicacion. Los aspirantes deberán acompañar á las solicitudes los documentos que determina el artículo 13 del citado Reglamento.

Tudanca cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Julian Garcia.—P. S. M., Francisco Maria Roiz Rada.

Providencias judiciales.

DON ANTONIO SANJURJO Y FERNANDEZ, Juez Municipal de esta Ciudad. Regentando la Jurisdicción ordinaria por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia treinta del corriente mes de Abril y hora de las doce de su mañana se rematarán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Una casa sita en el pueblo del Astillero barrio de la Planchada titulada «Fonda de los vapores» que consta de planta baja, principal, segundo y desván, mide de frente diez y ocho metros cuarenta centímetros y de fondo nueve, treinta, ocupando una superficie de ciento setenta y un metros cuadrados doce decímetros; y linda por el Norte con escollera por el Sur con la planchada; por el Este con casa de don Juan Castillo y por el Oeste con calle transversal al mar.

En vista de su situacion, estado de conservacion y demás antecedentes oportunos ha sido tasada pericialmente en veinte mil ochenta y ocho pesetas.

2.º Una casa con su jardin y patio de entrada en el término Municipal de esta Ciudad y sitio de la Atalaya al Norte del paseo del Alta, sin número; miden en conjunto cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados con cinco decímetros y linda por el Norte con huerta de la misma procedencia y otra de doña Carmen Bolado; por el Sur con el camino paseo antes citado; por el Este con huerta que luego se describirá y por el Oeste con propiedad de la doña Carmen; dicha superficie corresponde en doscientos veintitres me-

20.088

tros cuadrados treinta y siete decímetros á la casa comprendiendo la accesoria donde tiene instalado el pozo y lavadero, y sobre estas dependencias la Galería al Norte de la casa; noventa y nueve diez y siete al jardín, al Sur del mismo edificio y ciento nueve, cincuenta y uno al pátio de entrada situado también al Sur y al Oeste del jardín.

En planta se compone la finca urbana de que se trata de piso bajo y principal habitable con un desván que contiene dos compartimentos.

Esta casa tiene servicio de salida, luces, vistas y gatereo por sus fachadas Norte y Sur sobre la huerta de que se hará mención en la siguiente reseña, lo mismo que por el Oeste sobre el predio de doña Carmen Bolado cuya circunstancia hacen constar los peritos en su declaración pericial por habérseles informado de que dichas servidumbres de luces y vistas son únicamente consentidas por mútuo asentimiento de los colindantes actuales, valuando la finca en la cantidad de catorce mil quinientas pesetas. . . . . 14.500

3.ª Una huerta cerrada sobre sí radiante en el mismo sitio al N. E. de la finca descrita que mide veintitres áreas cincuenta y cinco centiáreas; lindando por el Sur con el camino del Alta, casa y jardín relacionado, por el Norte huerta de la misma procedencia que luego se describirá, por el Este finca del señor Marqués de Villatorre, y por el Oeste casa y jardín y huerta de doña Carmen Bolado. La entrada de esta huerta se verifica por la puerta principal de entrada á la finca descrita anteriormente, y por la misma á la vez se comunica á la huerta de que luego se tratará, su suelo labrado está poblado de árboles frutales y cerrado sobre sí con altas tapias de mampostería medianeras por el Norte y Oeste y propias por los otros dos vientos; y ha sido valuada en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas. . . . . 9.500

4.ª Otra huerta al N. de la anterior lindando por el N. y O. con finca rústica de doña Carmen Bolado; por el Sur con la huerta anteriormente relacionada y por el O. con más terreno del Marqués de Villatorre.

Esta finca como queda dicho tiene su entrada por la huerta antes referida y si bien tiene una puerta de acceso al prado de la doña Carmen se entiende consentida por lo que se ha manifestado respecto á la finca segunda, su suelo cultivado y con árboles frutales se halla cerrado también sobre sí con pared medianera por el Sur Norte y Oeste y por el Este con tápia propia habiendo sido tasada en tres mil quinientas pesetas. . . . . 3.500

5.ª y última. Un prado sobre sí con tapias de mampostería medianera la del Sur que linda por el Norte con finca de D. Antonio Recald, Juan Gomez y otros; por el Sur con finca de doña Carmen Bolado; por el Este don Andrés Gutierrez y por el Oeste el don Antonio Recald; su cabida es de una hectárea veinticuatro áreas treinta y seis centiáreas; su servidumbre de entrada de carro se verifica por el lado Oeste y además tiene una portilla en el del Sur bajo las condiciones de consentimiento relacionada ha sido tasada en la cantidad de seis mil ciento cincuenta pesetas. . . . . 6.150

Las fincas descritas que en junto hacen ó dan un valor total de cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesetas, pertenecen á D. Joaquin José Bolado de esta vecindad y se subastan para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á don Salvador García de la Peña, también de esta vecindad y estar así acordado en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con motivo de dicha reclamación á instancia del don Salvador representado por el Procurador don Manuel de Bezanilla. Y se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para optar á la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la escribanía y secretaria del Licenciado D. Genaro Perez, Mendez-Núñez, dos duplicados, para el exámen de los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de la provincia para la debida publicidad, por tenerlo así acordado, libro el presente en Santander á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Sanjurjo.—Por su mandado, Genaro Perez.

**Anuncios particulares**

**AVISO.**

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Plas	Cts.
Anievas otro id . . . . .	2	50
Bárcena de Cicero, uno. id.	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id. . . . .	3	30
Corvera, tres id. . . . .	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id. . . . .	4	50
Campó de Suso, cuatro id. . . . .	10	10
Camaleño, uno id. . . . .	3	»
Corrales, dos id. . . . .	5	10
Castro-Urdiales, uno id. . . . .	5	
Cieza, uno id. . . . .	1	20
Comillas, dos id. . . . .	6	30
Enmedio, siete id. . . . .	17	10
Entrambasaguas, tres id. . . . .	6	7
Hazas en Cesto, uno id. . . . .	1	50
Luena, cuatro id. . . . .	10	50
Laredo uno id. de subasta . . . . .	2	30
Las Rozas, uno id. . . . .	1	80
Mazcuerras, uno id. . . . .	1	60
Pielagos, cuatro id. . . . .	6	80
Puente-Viesgo, uno id. . . . .	2	20
Polaciones, uno id. . . . .	3	50
Rionansa tres id. . . . .	4	70
Rasines, uno id. . . . .	3	50
Ruente, dos id. . . . .	3	80
Riotuerto, uno id. . . . .	1	50
Rivamontan al Mar, dos id. . . . .	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id. . . . .	6	90
Sta. María Cayon, tres id. . . . .	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id. . . . .	1	70
Soba, tres id. . . . .	8	30
San Felices de Buelna, uno		

idem . . . . .	2	30
Torrelavega, tres id. . . . .	5	20
Villacarriedo, uno id. . . . .	1	90
Villaescusa, uno id. . . . .	1	10

**CARGAMIENTOS**

**DE MAIZ Y CEBADA.**

SE ESPERAN EN BREVE EN ESTE PUERTO.

Ha llegado el vapor inglés **TORBAY** con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Se espera en breve el de igual nomenclatura nombrado **BLACK PRINCE** con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado: y

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

**Don Leandro Hermosilla.**

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

**INTERESANTE**

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

**ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO**

DE LA

**VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ**

**8-MUELLE-8**

Las personas que deseen encargarse trabajos de imprenta hechos con perfección, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d'imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto **ESQUELAS DE DEFUNCIÓN** y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opción á que se les publiquen gratis en

**EL CORREO DE CANTABRIA.**

Periódico noticioso y literario.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En Santander. . . . .	2	50	posetas trimestr
Fuera. . . . .	3	00	id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicación, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripción, han sido causa del creciente favor que público dispensa á

**EL CORREO DE CANTABRIA.**